

**N° : 040-2022-GGR/GR.MOQ**

**Fecha : 24 de febrero de 2022**

**VISTO:**

El Informe N° 119-2022-GRM/GGR-ORAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, conforme al art. 26° de la Ley N° 27867, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y el Art. 27 establece que el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales;

Que, de acuerdo el art. 33° de la Ley glosada, se prevé que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, según lo establecido en la mencionada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Oficio N° 261-2022-GRM/DRE-MOQUEGUA de fecha 11 de febrero del 2022, la Dirección Regional de Educación, eleva el Expediente N° 001172-2022 sobre el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosario Amalia Díaz Valdivia y don Julio Alberto Díaz Valdivia, a fin de que sea resuelto en segunda instancia administrativa de conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, contra la Resolución Directoral Regional N° 00058 de fecha 28 de enero del 2022;

Que, del recurso de apelación planteado y los medios probatorios presentados, se desprende que la recurrente Rosario Amalia Díaz Valdivia presentó ante la Dirección Regional de Educación de Moquegua la Solicitud de fecha 21 de diciembre del 2021, signada con el **REGISTRO 011675**, mediante la cual solicitó en forma expresa que se tenga a bien disponer se realice el Compromiso y Devengado del monto de S/. 10,000.00, a efecto de garantizar el pago (girado) en el mes de enero del 2022; dado que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se emitió el Decreto Supremo N° 361-2021-EF y el correspondiente Anexo 2 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Sector Público, indicando que en el referido anexo figura su señora madre, con el código de registro del aplicativo N° 482593 y Expediente N° 00322-2010-0-2801-JM-CI-01; quien según Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC falleció el 04 de octubre de 2021; todo ello, en mérito a que se encuentra en trámite la sucesión intestada de la causante y que la recurrente es sucesora procesal en el mencionado expediente judicial;

Que, los administrados presentan el 04 de enero del 2022 la Solicitud signada con **REGISTRO N° 000036**, con la indicación al **REGISTRO 011675** del 21 de diciembre del 2021 con el petitorio: 1) presenta copia literal original partida de sucesión intestada definitiva-SUNARP y 2) reitero se proyecte resolución para el pago a los herederos legales; en la cual, en el ítem tercero se señala que el referido pago debía ser de la siguiente manera: para Rosario Amalia Díaz Valdivia el importe de S/. 5,000.00 y para Julio Alberto Díaz Valdivia el importe de S/. 5,000.00, haciendo un total de S/. 10,000.00; todo ello, en mérito a la sucesión intestada definitiva de la causante Julia Berta Valdivia de Díaz, inscrita el 04 de enero del 2022, la que declara a los administrados sus herederos universales; siendo que, el referido requerimiento y petitorio no ha sido resuelto ni atendido por la resolución impugnada;

Que, los administrados presentaron el 20 de enero del 2022 la Solicitud signada con **REGISTRO N° 000550**, con la indicación al **REGISTRO 011675** del 21 de diciembre del 2021, con el petitorio: Reiterando se proyecte resolución para el pago a los herederos legales y sucesores procesales de la sucesora Julia Berta Valdivia de Díaz; todo ello, en virtud a la Resolución N° 29 de fecha 19 de enero del 2022 del Expediente judicial



N° : 040-2022-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 24 de febrero de 2022

N° 00322-2010-0-2801-JM-CI-01, por la cual declara a los administrados sucesores procesales de la sucesora Julia Berta Valdivia de Díaz.

Que, se advierte que el petitorio de las Solicitudes de fecha 04 de enero del 2022 y del 20 de enero del 2022, signados con los números de Registro 0036-2022 y 00550-2022, respectivamente, en ambos en el exordio del documento figura la anotación "AL REGISTRO 011675 DEL 21/12/2021", lo que se indica o señala que, éstos hacen referencia a un anterior expediente, es decir, al antecedente de las solicitudes antes referidas, que se encuentran vinculadas al requerimiento del compromiso y devengado del monto de S/.10,000.00, que cuentan con Sentencia Judicial en calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, con Expediente N° 00322-0-2801-JM-CI-01.

Que, de la Resolución Directoral Regional N° 00058 de fecha 28 de enero del 2022 (recurrida), en la parte referida a los Vistos: se hace referencia a los Expedientes N° 0036-2022, N° 00550-2022, Informe N° 056-2022-GRM/MOQ/DRE/OA-APER, y el Memorandum N° 044-2022-GRM/DRE-MOQ/OA-APER, es así que, en la parte Considerativa se señala que: Rosario Amalia Díaz Valdivia y don Julio Alberto Díaz Valdivia, **solicitan nueva resolución administrativa para el pago de los herederos legales** y en la parte resolutive se establece: (...) a favor de los herederos universales 50% para la hija de la causante por el monto de S/. 40,777.89 y para el hijo de la causante el 50% por el monto de S/. 40,777.89, respectivamente, (...).

Que, ante las Solicitudes presentadas por los administrados, signadas con los Registros 0036-2022 y 00550-2022 del 20 de enero del 2022 y del 04 de enero del 2022, respectivamente, la Dirección Regional de Educación de Moquegua, procede a dar respuesta a las mismas, notificando a los recurrentes con la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 00058 de fecha 28 de enero del 2022** (recurrida), la cual establece en su parte considerativa que Rosario Amalia Díaz Valdivia y Julio Alberto Díaz Valdivia han solicitado se emita NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO A LOS HEREDEROS LEGALES, lo cual no tiene ninguna correspondencia con lo solicitado por los administrados, conforme se aprecia de del contenido de cada una de las solicitudes presentadas ante la Dirección Regional de Educación de Moquegua y que estas, están referidas al Expediente signado con el **REGISTRO 011675** del 21 de diciembre del 2021, lo que se expone ampliamente en los considerandos precedentes.

En aplicación del numeral 1.17 del Principio del ejercicio legítimo del poder, art. 10 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y los numerales 6) y 7) del art.34° de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y los artículos glosados de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **Rosario Amalia Díaz Valdivia y Julio Alberto Díaz Valdivia**, en contra de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 00058 de fecha 25 de enero del 2022, **REVOCANDO** la misma declarándola sin valor ni efecto legal alguno, sobre la base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la vía administrativa se encuentra agotada.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE** copia de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Regional de Educación Moquegua, y a los interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

AJM/GGR  
WMZZ/ORAJ



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENTE GENERAL  
MOQUEGUA



ECON. AMADOR JERI MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL